



EXPEDIENTE : 310-2013-OEFA-DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : ESTACION DE SERVICIOS VIRGEN DE LAS NIEVES S.A.C
UBICACIÓN : CARRRETERA CENTRAL KM. 13.5 DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
MATERIA : VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDA CORRECTIVA
SECTOR : HIDROCARBUROS

Lima, 27 de octubre del 2014

SUMILLA: Se declara el cumplimiento por parte de Estación De Servicios Virgen De Las Nieves S.A.C de la medida correctiva dictada por la Resolución Directoral N° 326-2013-OEFA/DFSAI del 17 de julio de 2013.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- Mediante la Resolución Directoral N° 326-2013-OEFA/DFSAI emitida y notificada el 17 de julio de 2013, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (en adelante, la **DFSAI**) del Organismo de Evaluación y Fiscalización (en adelante, el **OEFA**) impuso una sanción de 2,08 (dos con 8/100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) a Estación De Servicios Virgen De Las Nieves S.A.C. (en adelante, **Estación Virgen de las Nieves**) por la comisión de las siguientes infracciones:

N°	Presunta conducta infractora	Norma que tipifica la presunta infracción administrativa	Norma que tipifica la eventual sanción	Eventual sanción	Medida Correctiva
1	La estación Virgen de las Nieves no habría cumplido con realizar los monitoreos ambientales correspondientes en los puntos de control y en la frecuencia aprobada en su estudio ambiental.	Artículos 57° y 59° del Decreto Supremo N° 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.	Numeral 3.6 de la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía Osinerg N° 028-2003-OS/CD que aprueba la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones.	De 0 hasta 150 UIT	NO
2	La estación Virgen de las Nieves no contaría con una EPS-RS para la disposición de sus residuos sólidos no municipales.	Artículo 48° del RPAAH, en concordancia con los artículos 9° y 42.1° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.	Numeral 3.8.1. la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía Osinerg N° 028-2003-OS/CD que aprueba la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones.	De 0 hasta 3000 UIT	SI





2. En la referida Resolución Directoral, se ordenó el cumplimiento de la siguiente medida correctiva respecto a la imputación N° 2:

"SE RESUELVE:

Artículo 2.- Ordenar como medida correctiva a la Estación de Servicios Virgen de las Nieves S.A.C. que, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, cumpla con presentar a esta Dirección los documentos que acrediten la disposición de sus residuos sólidos a través de una EPS-RS. Ello, bajo apercibimiento de imponerle una multa coercitiva no menor a una (1) ni mayor a cien (100) Unidades Impositivas Tributarias, la cual podrá ser duplicada sucesiva e ilimitadamente hasta verificarse el cumplimiento de la medida correctiva ordenada."

3. El 24 de julio de 2013, Estación Virgen de las Nieves presentó el recurso de apelación contra la referida Resolución Directoral.
4. El 2 de setiembre de 2013, Estación Virgen De Las Nieves remitió a la DFSAI información referida al cumplimiento de la medida correctiva ordenada por la Resolución Directoral N° 326-2013-OEFA/DFSAI.
5. El 27 de diciembre de 2013, en virtud del recurso de apelación presentado por Estación Virgen De Las Nieves, el Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA (en adelante, TFA) emitió la Resolución N° 290-2013-OEFA/TFA, notificada el 9 de enero de 2014, que confirmó el extremo referido a la infracción N° 2 referida a que la Estación Virgen De Las Nieves no contaba con una EPS-RS para disposición de sus residuos sólidos no municipales.
6. El 31 de enero de 2014, Estación Virgen De Las Nieves solicitó al OEFA la nulidad de oficio de la Resolución N° 290-2013-OEFA/TFA del TFA, la cual fue respondida el 27 de febrero de 2014, mediante el Proveído N° 020-2014-OEFA-TFA-ST que señaló que la vía administrativa quedó agotada.
7. El 01 de octubre del 2014, la DFSAI emitió el Informe N° 003-OEFA/DFSAI-EMC que analizó la información presentada por el administrado.

II. NORMAS PROCEDIMENTALES APLICABLES AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

8. El Artículo 22° de la Ley 29325, del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental¹ (en adelante, Ley SINEFA) señala que el OEFA podrá ordenar las medidas correctivas necesarias para revertir, o disminuir en lo posible, el efecto nocivo que la conducta infractora hubiera podido producir en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas.
9. En concordancia con la Ley SINEFA, el Reglamento Del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA (en adelante, el RPAS del OEFA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2012-OEFA/CD del 7 de diciembre de 2012 y los Lineamientos para la Aplicación de las Medidas Correctivas



¹ Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación Fiscalización Ambiental publicada el 5 de marzo de 2009

"Artículo 22°.- Medidas correctivas

22.1 Se podrán ordenar las medidas correctivas necesarias para revertir, disminuir en lo posible, el efecto nocivo que la conducta infractora hubiera podido producir en el ambiente, los recursos naturales la salud de las personas."



previstas en el Literal d) del Numeral 22.2 del Artículo 22° de la Ley N° 29325 - Ley Del Sistema Nacional De Evaluación Fiscalización Ambiental (en adelante, Lineamientos para la aplicación de medidas correctivas), aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 010-2013-OEFA/CD establecen las directrices y metodología para la aplicación de medidas correctivas por parte del OEFA.

- 10. De esta manera, se establece que el incumplimiento de la medida correctiva ordenada amerita la imposición de una multa coercitiva no menor a una (1) ni mayor a cien (100) Unidades Impositivas Tributarias, la cual podrá ser duplicada sucesiva e ilimitadamente hasta verificarse el cumplimiento de la medida correctiva ordenada, conforme lo establecido en el numeral 41.2 del RPAS del OEFA.
- 11. En este sentido, corresponde aplicar las disposiciones procesales contenidas en la Ley SINEFA, el RPAS del OEFA y los Lineamientos para la aplicación de medidas correctivas.

III. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

- 12. El presente pronunciamiento tiene por objeto determinar:
 - (i) Si Estación Virgen De Las Nieves cumplió con la medida correctiva ordenada en la Resolución Directoral N° 326-2013-OEFA/DFSAI que consistía en presentar los documentos que acrediten la disposición de sus residuos sólidos a través de una Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (en adelante, **EPS-RS**).
 - (ii) Si, de ser el caso, corresponde imponer una multa coercitiva por el incumplimiento de la medida correctiva.

IV. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

- 13. El 17 de julio del 2013 se emitió la Resolución Directoral N° 326-2013-OEFA/DFSAI, notificada el mismo día, que sancionó a Estación Virgen de las Nieves por no contar con una EPS-RS para la disposición de sus residuos sólidos no municipales.
- 14. De esta manera, la DFSAI ordenó como medida correctiva que se presenten los documentos que acrediten la disposición de residuos solidos a través de una EPS-RS, tal como se detalla a continuación:



Cuadro N° 1

Conducta infractora	Norma que tipifica la presunta infracción administrativa	Medida correctiva ordenada por DFSAI	Plazo de implementación
La estación Virgen de las Nieves no contaría con una EPS-RS para la disposición de sus residuos sólidos no	Artículo 48° del RPAAH, en concordancia con los artículos 9° y 42.1° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM,	Presentar a esta Dirección los documentos que acrediten la disposición de sus residuos sólidos a	Treinta (30) días hábiles, contado desde la notificación de la presente resolución.



municipales.	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.	través de una EPS-RS	
--------------	---	----------------------	--

15. Del texto de la medida correctiva ordenada se desprende que Estación Virgen de las Nieves podía elegir libremente los documentos que debía presentar al OEFA para cumplir con la obligación ambiental, sin dejar de lado su propia gestión ambiental.
16. El 2 de setiembre de 2013, Estación Virgen De Las Nieves remitió a la DFSAI la Carta S/N que contenía los medios probatorios destinados a mostrar el cumplimiento de la medida correctiva ordenada por la Resolución Directoral N° 326-2013-OEFA/DFSAI, conforme se detalla a continuación:
- Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos correspondiente al **19 de setiembre de 2013** que establece que la EPS-RS Servicios Peruanos Integrales Ecológicos Spine S.AC realizó el transporte de los residuos no municipales de la Estación Virgen de las Nieves.
 - Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos correspondiente al **26 de noviembre de 2012** que establece que la EPS-RS CLB Tecno Lógica S.A.C realizó el transporte de los residuos no municipales de la Estación Virgen de las Nieves.
 - Manifiesto de Manejo de Residuos Peligrosos correspondiente al **09 de julio de 2012** que establece que la EPS-RS CLB Tecno Lógica S.A.C realizó el transporte a la disposición final de los residuos no municipales de la Estación Virgen de las Nieves.
 - Certificado de Tratamiento y/o Disposición Final que otorga BEFESA PERU S.A a CLB Tecno Lógica S.AC al haber realizado el tratamiento y/o disposición final de los residuos industriales y peligrosos procedentes de la Estación Virgen de Las Nieves.
 - Certificado de Tratamiento y/o Disposición Final que otorga BEFESA PERU S.A a CLB Tecno Lógica S.AC al haber realizado el tratamiento y/o disposición final de los residuos industriales y peligrosos procedentes de Virgen de Las Nieves.
17. De dichos medios probatorios, se verifica que los residuos sólidos generados por el administrado fueron trasladados de la Estación Virgen de las Nieves a través de dos EPS-RS:
- EPS-RS Servicios Peruanos Integrales Ecológicos Spine S.AC (en adelante, EPS-RS SPINE) durante el mes de setiembre del 2013.
 - EPS-RS CLB Tecno Lógica S.A.C (en adelante, EPS-RS CLB) durante el mes de julio y noviembre del 2012.
18. Respecto a la EPS-RS SPIES, se verificó que la misma se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos publicado por la Dirección General De Salud Ambiental (en adelante, DIGESA) del Ministerio de Salud, conforme a lo siguiente:





EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SOLIDOS (EPS-RS)

No.	RAZÓN SOCIAL	REGISTRO DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SOLIDOS							
		N° DE REGISTRO	RECOLECCIÓN	TRANSPORTE	FECHA DE REGISTRO	VIGENTE HASTA	NO PELIGROSOS	PELIGROSOS	NO MUNICIPAL
350	SERVICIOS PERUANOS INTEGRALES ECOLOGICOS S.A.C SPINE S.A.C	EPNA-791-13	x	x	07-01-13	01-01-17	x	x	x

19. Del cuadro se desprende que la EPS-RS SPIES está registrada con el N° EPNA-791-13 y se encuentra vigente desde el 7 de enero del 2013 hasta el 7 de enero del 2017² para disponer de residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y no municipales.
20. De esta manera, al momento que la Estación Virgen de las Nieves presentó el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos correspondiente al mes de setiembre de 2013, la EPS-RS SPIES se encontraba habilitada para realizar el transporte de los residuos sólidos peligrosos.
21. Respecto a la EPS-RS CLB, se verificó que la misma se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos publicado por la DIGESA del Ministerio de Salud, conforme a lo siguiente:

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SOLIDOS (EPS-RS)

No.	RAZÓN SOCIAL	REGISTRO DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SOLIDOS							
		N° DE REGISTRO	RECOLECCIÓN	TRANSPORTE	FECHA DE REGISTRO	VIGENTE HASTA	NO PELIGROSOS	PELIGROSOS	NO MUNICIPAL
47	CLB TECNOLOGICA S.A.C.	EPNA-558-10	x	x	23-07-10	23-07-14	x	x	x

22. Del cuadro se desprende que la EPS-RS CLB está registrada con el N° EPNA-558-10 y se encuentra vigente desde el 23 de julio del 2010 hasta el 23 de julio

²

Véase el Registro de las EPS-RS vigente al 24 de junio de 2013 del Ministerio de Salud, Dirección General De Salud Ambiental, Dirección De Saneamiento Básico, Área Técnica, el cual se encuentra en : <http://www.digesa.sld.pe/DSB/Registros/eps-rs-24-06-2013.pdf>



- del 2014³ para disponer de residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y no municipales.
23. De esta manera, al momento que Estación Virgen de las Nieves presentó el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos correspondiente al mes de diciembre del 2012, la EPS-RS SPIES se encontraba habilitada para realizar el transporte de los residuos sólidos peligrosos.
 24. De la misma manera, el Informe N° 003-OEFA/DFSAI-EMC establece que los medios probatorios presentados por la Estación Virgen de las Nieves evidencian que los residuos sólidos generados fueron trasladados a su disposición final a través de la EPS-RS SPIES y la EPS-RS CLB.
 25. Por todo lo expuesto, corresponde declarar que Virgen de las Nieves cumplió con acreditar que la disposición de sus residuos sólidos se realiza a través de una EPS-RS, según la medida correctiva ordenada por la Resolución Directoral N° 326-2013-OEFA/DFSAI.
 26. No obstante lo indicado, cabe resaltar que lo dispuesto en la presente Resolución no implica que el OEFA no pueda verificar posteriormente el cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo de la Estación Virgen de las Nieves encontrándose dentro de ellas las vinculadas con el cumplimiento de la medida correctiva analizada.

En uso de las facultades conferidas en el literal h) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar el cumplimiento de la medida correctiva ordenada mediante la Resolución Directoral N° 326-2013-OEFA/DFSAI del 17 de julio de 2013 en el procedimiento administrativo sancionador seguido contra la Estación de Servicios Virgen De Las Nieves S.A.C.

Artículo 2°.- Declarar concluido el presente procedimiento administrativo sancionador al verificarse el cumplimiento de la medida correctiva ordenada por la Resolución Directoral N° 326-2013-OEFA/DFSAI.

Artículo 3°.- Disponer la inscripción de la presente Resolución en el Registro de Actos Administrativos (RAA).

Regístrese y comuníquese.

.....
María Luisa Egúsqiza Mori
Directora de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos

³ Véase el Registro de las EPS-RS vigente al 24 de febrero de 2013, del Ministerio de Salud, Dirección General De Salud Ambiental, Dirección De Saneamiento Básico y Agua, el cual se encuentra en : <http://www.digesa.sld.pe/DSB/Registros/eps-rs-24-06-2013.pdf>